

Departamento: Derecho Privado

Directora: Ana Soler Presas

Área: Derecho Internacional Privado

Alumno colaborador: Javier Sanz Martín

Revista revisada: Revista Española de Derecho Internacional, vol. LII (2000), 2

La reforma del sistema español de Derecho Internacional Privado. Algunas propuestas para un debate.

Autor: Julio D. González Campos

Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid

El método de reformas graduales seguido por el legislador español desde 1978 parece no haber conseguido resultados positivos si analizamos la dislocación y el fraccionamiento excesivo que presenta nuestro sistema de Derecho internacional privado, caracterizado en la actualidad por la pérdida de coherencia interna y de su unidad valorativa.

La falta de proyección de los valores constitucionales sobre las normas de conflicto; la expansión del sistema mediante la utilización de leyes especiales, sin proceder a ajustarlas con las generales del Código civil; la importancia de la normativa comunitaria y la incorporación de cinco tratados internacionales con normas dotadas de un ámbito de aplicación espacial general, que hacen que varias normas de

conflicto del articulado del Código civil no sean aplicables en el ámbito de las materias contenidas en dichos tratados, llevan al Profesor González Campos a preguntarse en su artículo: tras tantas reformas graduales “¿realmente contamos a comienzos del siglo XXI con un sistema de Derecho internacional privado que verdaderamente merezca esta calificación?”

Esta pregunta da inicio al desarrollo de las propuestas del autor para llevar a cabo tal reforma, partiendo del análisis de los objetivos y dificultades de la misma y concluyendo con el resultado que se debería alcanzar: *una Ley General de Derecho Internacional Privado*.

Tres son los objetivos a alcanzar. En primer lugar superar la dispersión normativa mediante una articulación general que aporte al ordenamiento orden, unidad y coherencia valorativa de todos sus elementos. De este objetivo general se derivan los dos siguientes. En segundo término, lograr una mayor facilidad en la aplicación del sistema español de Derecho internacional privado por parte de los jueces y demás operadores jurídicos. Por último, adecuar el contenido del sistema a las exigencias de las cada vez más complejas relaciones privadas internacionales, a partir de las correlaciones existentes entre *forum* y *ius*.

La situación actual de dislocación normativa es la que hace surgir según el autor las dificultades. Será necesario por tanto delimitar el ámbito de la reforma que se propone procediendo a excluir tanto el Derecho de la nacionalidad como el Derecho de extranjería, quedando el ámbito de la reforma circunscrito a la dimensión judicial y la del derecho aplicable. De la dimensión judicial excluye el autor los sectores relativos al régimen del proceso y la cooperación judicial internacional, el régimen de reconocimiento y ejecución de decisiones judiciales extranjeras y la regulación de los procedimientos de insolvencia. En la dimensión del derecho aplicable González Campos entiende que se ha de incluir el ámbito de los conflictos internos.

Para proceder a la reforma el autor propone la adopción de una Ley General de Derecho Internacional Privado. En lo referente a la técnica legislativa a emplear, se considera el establecimiento de nuevas normas allí donde sea necesario, el recurso a normas de referencia que contribuyan a la previsibilidad y a la facilidad en la aplicación del sistema, y se exponen varias opciones con relación al rango de la Ley de reforma (que ha de afectar a los arts. 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Termina el autor con una propuesta sobre la estructura de la Ley de reforma en torno a tres núcleos principales: Determinación de su objeto, Disposiciones generales y Regulación de los diferentes sectores de materias.

El profesor González Campos, una de las voces más autorizadas en la materia, abre con estas interesantes propuestas el debate de la reforma del sistema de Derecho internacional privado español, tan necesaria para la mayoría de los ‘internacionalprivatistas’ españoles.